



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-05271184- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-05271184-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Casa de Provincia – Municipalidad de Nueve de Julio", en el partido de Nueve de Julio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones doscientos diez mil quinientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$146.210.524,89), a la que agregándole la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cinco con veinticinco centavos (\$1.462.105,25) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cuatro millones trescientos ochenta y seis mil trescientos quince con setenta y cinco centavos (\$4.386.315,75) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cinco con veinticinco centavos (\$1.462.105,25) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento cincuenta y tres millones quinientos veintidós mil cincuenta y uno con catorce centavos (\$153.521.051,14), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley Nº 15.225 y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que se gestiona el presente llamado a licitación en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), la vigencia de las medidas de aislamiento social dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por D.N.U. Nº 297/2020 y sus prórrogas y el estado de emergencia sanitaria declarado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto Nº 132/2020 y sus prórrogas;

Que mediante el Decreto provincial Nº 167/20, ratificado por Ley Nº 15.174, se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley Nº 7.647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales;

Que por el artículo 4º del citado Decreto Nº 167/20, se facultó a los organismos contemplados en el artículo 8º de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires - Ley Nº 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;

Que, en virtud de lo expuesto, a los efectos de viabilizar la prosecución del presente procedimiento de licitación, resulta necesario exceptuar al mismo de la suspensión dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 167/20;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su reglamentación, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.165 y por el Decreto 1.176/20 y el artículo 4º del Decreto Nº 167/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 167/2020 al presente procedimiento de Licitación Pública para la realización de la obra: "Casa de Provincia – Municipalidad de Nueve de Julio" en el partido de Nueve de Julio.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (IF-2021-09195783-GDEBA-DPARMIYSPGP, ACTA-2021-10250943-GDEBA-DPARMIYSPGP, PLIEG-2021-10250897-GDEBA-DPARMIYSPGP, PLIEG-2021-10250861-GDEBA-DPARMIYSPGP, PLIEG-2021-10250840-GDEBA-DPARMIYSPGP PLIEG-2021-09195446-GDEBA-DPARMIYSPGP, y PLIEG-2021-09195404-GDEBA-DPARMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2021-12086072-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: “Casa de Provincia – Municipalidad de Nueve de Julio” en el partido de Nueve de Julio, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones doscientos diez mil quinientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$146.210.524,89), a la que agregándole la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cinco con veinticinco centavos (\$1.462.105,25) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cuatro millones trescientos ochenta y seis mil trescientos quince con setenta y cinco centavos (\$4.386.315,75) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cinco con veinticinco centavos (\$1.462.105,25) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento cincuenta y tres millones quinientos veintiún mil cincuenta y uno con catorce centavos (\$153.521.051,14), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones).

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 8 – SP 7 – PY 12917 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 889 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

**ARTÍCULO 7°.** Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. 30.887.655), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. 32.094.699) y Gabriel Horacio ARTESE (D.N.I. 14.569.295) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Silvina HERRERA (D.N.I. 32.997.164) y Anabelia RAVERTA (D.N.I. 27.314.772) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

**ARTÍCULO 8°.** Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

**ARTÍCULO 9°.** Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.